

RESOLUCIÓN No. 5655 30 SEP 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF)
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

Que mediante los Memorandos N.º 202512140000152953 del 21 de noviembre de 2025, N.º 202512140000153543 del 24 de noviembre de 2025 y N.º 202512140000154753 del 26 de noviembre de 2025, se dispuso la apertura y ampliación del proceso de encargos para la provisión transitoria de empleos del nivel Profesional, específicamente de los cargos denominados Profesional Especializado, publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que agotado dicho procedimiento, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante el Memorando N.º 202512140000171023 del 18 de diciembre de 2025, con base en los cuales se expidió la Resolución N.º 8157 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual se encargó a la servidora Layla Yeline Betancourt Piamba, quien ostentaba el mayor derecho, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID 1800, adscrito al Grupo Financiero de la Regional Caquetá.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5655 30 SEP 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que no obstante lo anterior, la servidora pública Layla Yeline Betancourt Piamba, mediante correo electrónico del 15 de julio de 2026 dirigido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Regional Caquetá, manifestó la no aceptación del encargo conferido mediante la citada resolución, configurándose la causal de derogatoria prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Que posteriormente, mediante Memorando N.º 202612100000033763 del dieciséis (16) de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano publicó las listas de población encargable correspondientes a las vacantes que no pudieron ser provistas en el marco del proceso adelantado mediante Memorando N.º 202512140000171023 del dieciocho (18) de diciembre de 2025, estableciendo que, para la provisión de cada empleo vacante, se acudiría a dichas listas en orden descendente y se solicitaría la manifestación de interés a la servidora que ostentara el mejor derecho para ser encargada. En atención a lo anterior, y una vez realizadas las validaciones correspondientes respecto del estado de la vacante del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID 1800, adscrito al Grupo Financiero de la Regional Caquetá, se identificó que la servidora pública Maryi Katerin Vargas Uni ocupaba la posición N.º 2 para la provisión del referido empleo, razón por la cual, el 17 de marzo de 2026, se le remitió comunicación solicitándole manifestar su interés en el mismo.

Que, una vez manifestado su interés de manera afirmativa y oportuna el 18 de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID 1800, de conformidad con las disposiciones que regulan la figura del encargo y con la documentación registrada y aportada por la servidora, corroborándose que Maryi Katerin Vargas Uni cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, por lo que resulta procedente su encargo en el referido cargo.

Que la servidora pública Maryi Katerin Vargas Uni inició acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, radicada bajo el N.º 18001333300420260024100, ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia – Caquetá, que mediante Sentencia N.º 12-9-194-26 del quince (15) de septiembre de 2026 amparó su derecho fundamental al debido proceso administrativo, en los siguientes términos:

PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de Maryi Katerin Vargas Uni, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.209.568 expedida en Popayán, Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5655 30 SEP 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

SEGUNDO. ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, adopte y notifique una decisión administrativa definitiva respecto del proceso de provisión transitoria mediante encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, ID 1800, adscrito al Grupo Financiero de la Regional Caquetá, decisión que deberá encontrarse debidamente motivada, sea esta favorable o desfavorable a la accionante, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia. Dicha respuesta deberá ser notificada de manera efectiva a través de los canales físicos o electrónicos dispuestos por la accionante para tal fin. Asimismo, deberá remitir al expediente memorial mediante el cual se acredite el cumplimiento efectivo de la orden impartida dentro del proceso de la referencia.

Que en ese sentido, se expide el presente acto administrativo con el propósito de dar cumplimiento a la referida orden judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento al fallo de tutela contenido en la Sentencia N.º 12-9-194-26 del quince (15) de septiembre de 2026, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia – Caquetá, dentro de la acción de tutela radicada bajo el N.º 18001333300420260024100.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar el encargo en el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conferido mediante Resolución N.º 8157 del 26 de diciembre de 2025, que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1800-11930	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13	CAQUETÁ - GRUPO FINANCIERO	VACANTE DEFINITIVA	LAYLA YELINE BETANCOURT PIAMBA	1083870420	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	HUILA - C.Z. PITALITO

ARTÍCULO TERCERO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a la servidora pública que se relaciona a continuación:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5655 30 SEP 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1800-11930	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 13	CAQUETÁ - GRUPO FINANCIERO	VACANTE DEFINITIVA	MARYI KATERIN VARGAS UNI	1004209568	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 15	HUILA - C.Z. PITALITO

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8º del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo titular, donde este se encuentre ubicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención al lineamiento de encargos adoptado por la entidad mediante Memorando N.º 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO SEXTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director Regional - Caquetá, dentro del término legal establecido una vez el acto administrativo se comunique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo tercero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5655 30 SEP 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

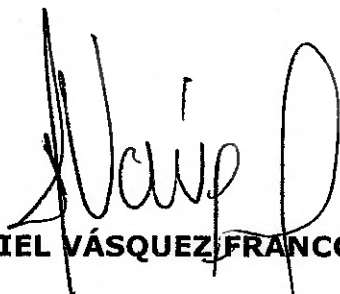
ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el contenido de la presente resolución a las servidoras públicas Layla Yeline Betancourt Piamba y Maryi Katerin Vargas Uni, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Regional Caquetá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. Requerir a la Dirección de Talento Humano para que remita copia íntegra del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica, para que esta, en el marco de sus competencias, adelante su comunicación al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia – Caquetá y acredite el cumplimiento de la orden impartida mediante la Sentencia N.º 12-9-194-26 del quince (15) de septiembre de 2026, proferida dentro de la acción de tutela con radicado N.º 18001333300420260024100.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretario General

30 SEP 2026

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Navis Alberto Florez Leon – Contratista Secretaría General
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramírez – Contratista DTH
Proyectó: Maria Paula Segura B – Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080